

Al contestar cite este número



Radicado No:
202131200000199281

Medellín, 2021-10-08

Señores
ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MANANTIAL DE TERNURA
MARTA AURORA URIBE
CALLE 59C #68B 49
Bello Antioquia -

NOTIFICACION RESOLUCION 038 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021

Cordial Saludo,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución Nro. 038 del 07 de octubre de 2021, emanada del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en su contra, radicado Nro. 2065/21.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Nancy Estela Pérez P.
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Funcionaria Ejecutora (e)

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico

Anexo: Copia de la Resolución 038



RESOLUCIÓN No.038

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

La Funcionaria Ejecutora (e) de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3193 del 23 de septiembre de 2.021, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS MANANTIAL DE TERNURA, identificado con el Nit No.800.046.424-1, mediante Resolución No. 026 expedida por la Dirección Regional el día 12 de julio de 2021, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M. L. (\$778.231) de capital, por la obligación contenida en la Resolución 0240, expedida por la Dirección Regional el día 11 febrero de 2021, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante correo certificado del ICBF, radicado No. 202131200000147931 del 09 de agosto del 2021, según constancia de correo No. YG275285664CO, de fecha de entrega 12 agosto de 2021.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 06 de septiembre de 2021, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T. ~~www.icbf.gov.co~~ en consecuencia, vencido el término para proponer

excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS MANANTIAL DE TERNURA, identificado con el Nit No.800.046.424-1 en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Nancy Estela Pérez P.
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Funcionaria Ejecutora (e)

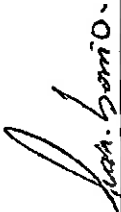
Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico.



PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
Formato Planilla Control de Devoluciones

SOLANYI FRANCO ECHAVARRIA

GRUPO: JURIDICO
FECHA: 13 OCTUBRE 2021

| N° | DEPENDENCIA | No. DE RADICADO | FECHA DE RADICADO | DESTINATARIO | MOTIVO DE LA DEVOLUCION | FECHA DE DEVOLUCION | FIRMA |
|----|-------------|---------------------|-------------------|--|-------------------------|---------------------|---|
| 1 | JURIDICO | 202131200000199281* | 8/10/2021 | ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MANANTIAL DE TERNURA MARTA AURORA URIBE | NO RESIDE | 13/10/2021 |  |

NOTA: FAVOR COLOCAR NOMBRES Y APELLIDOS EXACTOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA DEVOLUCION

Rdo 2005/20

